



**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02- 2023**

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CUARTO TRANSFORMADOR 500/230 KV DE 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN SOGAMOSO”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110067752

PREGUNTA 01. *“...amablemente solicitamos nos puedan enviar el usuario y la contraseña para poder tener acceso a la plataforma y así poder cargar nuestra oferta...”*

RESPUESTA 01. En el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, puede consultar la fecha y hora para solicitar el usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica para la presentación de la Ofertas para la selección del Interventor de la Convocatoria de la referencia.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110068382

PREGUNTA 02. *Anexo 4. CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Ítem 16 (pág. 14, línea 1), ítem 17 (pág. 14, línea 14).*

Considerando que en el ítem 16 establece: “Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una 1 duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de obras donde se esté adelantando la construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas, obteniendo un registro fotográfico relevante.”

Y el ítem 17 establece: “Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo dos (2) días de duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje de la subestación del proyecto, obteniendo un registro fotográfico relevante.”

Pregunta: Agradecemos aclarar cuál de las dos duraciones mínimas descritas en los ítems anteriores es la aplicable para las visitas mensuales.

RESPUESTA 02. Se realiza ajuste mediante Adenda.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





PREGUNTA 03. Anexo 4. CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Ítem 15 (pág. 13, línea 38), ítem 17 (pág. 14, línea 20).

Considerando que en el ítem 15 establece: “Efectuar como mínimo una (1) visita a la ubicación del Proyecto antes del inicio de construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la unidad.” Y el ítem 17 establece: “Adicionalmente, efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del proyecto, antes del inicio de construcción en etapa de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), las cuales deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la Unidad.”

Pregunta:

Agradecemos aclarar cuál es la cantidad de visitas previas a la ejecución del proyecto, descritas en los ítems anteriores.

RESPUESTA 03. El ítem 15 es claro frente a la(s) visita(s) previa(s) a la ejecución del proyecto. Frente al ítem 17 se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 04. Anexo 4. CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS (pág. 6, línea 10):

Considerando que el anexo establece: “Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, o prórroga del mismo, el Interventor constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Pregunta:: Se solicita ampliar el plazo de entrega de las pólizas, teniendo en cuenta los trámites y tiempos que pueden tomarse las aseguradoras para la expedición de estas.

RESPUESTA 04. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 05. Anexo 4. CLÁUSULA 14 – OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA (pág. 18, línea 10 a 37):

Pregunta: Teniendo en cuenta los tiempos estipulados por UPME, se sugiere incluir una cláusula en la cual la fiduciaria tenga la obligación de emitir los documentos contractuales en máximo 2 días.

RESPUESTA 05. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 06. Anexo 4. CLÁUSULA 15.1 – INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (pág. 19, línea 13):

Considerando que el anexo establece: “La versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME”

Pregunta: Los informes se vienen presentando de forma digital, esta condición cambia la forma en que se vienen entregando los informes?



RESPUESTA 06. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 07. Anexo 4. CLÁUSULA 15.1 – INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (pág. 20, línea 24):

Considerando que el anexo establece: “(ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.

Pregunta: De acuerdo con la forma de pago de los parafiscales (mes vencido), teniendo en cuenta la fecha de reunión y entrega del informe mensual, no es posible adjuntar los parafiscales correspondientes al mes del informe, por tal razón se solicita aceptar la entrega de los parafiscales pagados del último mes.

RESPUESTA 07. Se debe cumplir con lo señalado en la Minuta del Contrato de Interventoría de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

PREGUNTA 08. Anexo 4. CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO (pág. 9, línea 7), PARÁGRAFO 5:

Considerando que el anexo establece: “Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados, salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.”

Pregunta: Agradecemos aclarar dado que se entiende que se hace referencia al parágrafo 3 en vez del parágrafo 2.

RESPUESTA 08. Entendemos que su consulta hace referencia a la **CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO** y en este sentido se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 9. Anexo 3. NUMERAL 9.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (pág. 21, línea 11)):

Considerando que el anexo establece: “En caso que la Aseguradora o la Entidad Financiera no cuente con firma digital, el Oferente no cuente con firma digital, el Oferente deberá entregar la Póliza de seguro o la Garantía de Seriedad en original, en medio físico a través de la ventanilla única de correspondencia de la UPME.”

Pregunta: Agradecemos aclarar si la entrega de la garantía de seriedad en físico se debe realizar antes de la fecha y hora de cierre del proceso o si se puede hacer posterior.

RESPUESTA 9. La UPME solo evaluará las Ofertas que se encuentren completas, para el caso de los documentos que deban ser entregados en forma física solo se tendrán en cuenta los que sean allegados a través de la ventanilla única de correspondencia@upme.gov.co hasta el día y la hora establecida en el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Términos de Referencia de Interventor del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110070042

**PREGUNTA 10 OBSERVACIONES AL ANEXO 4- MUNUTA DEL CONTRATO
1. CLÁUSULA 4- PLAZO**

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





Se solicita confirmar si en caso de ampliación de plazo de las obras objeto de interventoría y en caso de que las mismas se den por causas no atribuibles al Consultor, habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales a favor del interventor conforme y a proporción de los meses adicionales que se requieran. Lo anterior considerando que la oferta se debe estructurar en virtud de un plazo determinado por lo que bajo a este plazo se planearían los recursos a usarse, sin embargo, en caso de ampliaciones estos recursos deberían continuar usándose lo que generaría un costo no previsible para el Contratista.

RESPUESTA 10. No habrá reconocimientos adicionales diferentes a lo establecido en el Parágrafo 3 de la Cláusula 7 de la Minuta del Contrato del Interventoría – Anexo 7. El Formato 6 Valor de la Interventoría de los Términos de Referencia del Interventor son claros al señalar:

*“(…)
Declaramos que el valor de la Oferta económica es igual para todos los meses de ejecución del Contrato de Interventoría y que será la única retribución al Interventor por su labor, por lo tanto no será modificado o ajustado sino únicamente en los términos de la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría, y en la eventualidad referida en el Numeral 7.10.(…)”*

PREGUNTA 11. 2. CLÁUSULA 5- GARANTIAS Y SEGUROS

Se solicita la ampliación del plazo para entregar los seguros, en mínimamente 7 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

RESPUESTA 11. Ver respuesta 4.

PREGUNTA 12. 3. CLÁUSULA 7- FORMA DE PAGO- PÁRAGRAFO TERCERO

Se solicita amablemente se aclare lo siguiente:

Si se postergará la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, el Interventor tiene derecho a que le sea reajustado el valor mensual correspondiente a estas anualidades con un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal decretado para cada año o si debe entenderse que cuando se modifique la FPO del proyecto y esta postergación implique un cambio de año, se actualiza la tarifa con el porcentaje de incremento del salario mínimo legal decretado para el año en el que se ordena la prórroga, por toda la vigencia de la misma, es decir, hasta la nueva FPO más los dos meses del informe final, es decir sin que haya reajuste anual sino que se aplique un solo reajuste por el plazo de la modificación suscrita.

RESPUESTA 12. El Parágrafo 3 de la Cláusula 7 es claro al señalar:

*“(…)
Parágrafo 3.- En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Transmisor pero no imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final*





en los términos de la Cláusula 15. En el evento en que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal decretado para dicho año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.(...) Énfasis fuera del texto.

PREGUNTA 13. 4. CLÁUSULA 17- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Amablemente se solicita:

- *Que la cláusula penal solamente aplica ante incumplimientos graves y definitivos del contrato.*
- *Que el porcentaje de la cláusula penal sea disminuido al 10% del valor del contrato.*
- *Que la cláusula penal sea aplicada de manera proporcional esto es no sobre el valor del contrato sino sobre el valor de la obligación incumplida.*
- *Que se pacte un procedimiento que deba agotarse previo a la imposición de las sanciones que permita garantizar el debido proceso.*

RESPUESTA 13. No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

PREGUNTA 14. CLÁUSULA 22- RESPONSABILIDAD

Amablemente se solicita:

- *Se solicita limitar la responsabilidad del Contratista al 50% del valor al que ascienda el contrato.*
- *Se solicita que las Partes no sean responsables por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad*

RESPUESTA 14. No se acepta su solicitud, toda vez que el contrato no debe limitar la responsabilidad del interventor y el mismo es el responsable por el desempeño de las funciones y obligaciones previstas en el Contrato.

PREGUNTA 15. CLÁUSULA 27- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Amablemente se solicita: - Se solicita confirmar si en los eventos que generen suspensión del contrato de interventora y que sean atribuibles a hechos de tercero o eventos ajenos al interventor, este tendrá derecho al reconocimiento de los costos asociados con el stand by del personal y otros que costos asociados que se encuentren debidamente probados. - Se solicita que en caso de que la suspensión sea prorrogada por un término superior a 30 días se pueda dar por terminado el contrato.

RESPUESTA 15. La Cláusula 27 de los Términos de Referencia del Interventor son claros frente a las causas y el cumplimiento de las obligaciones cuando se de



Suspensión del Contrato. Adicionalmente, en cuanto al reconocimiento previsto en desarrollo de las actividades, se sugiere consultar la Cláusula 7 FORMA DE PAGO.

Frente a su solicitud de dar por terminado el contrato en el caso citado, no se considera procedente, ya que el proyecto no debe quedar descubierto. El Oferente deberá considerarlo en su Oferta.

PREGUNTA 16. *Solicitamos respetuosamente que la UPME permita la presentación de las empresas Mypimes entendiendo que estas compañías pueden aportar la experiencia de sus matrices dueñas o accionarias durante los 3 primeros años de su creación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 lo cual está evidenciado en los procesos de contratación pública.*

RESPUESTA 16. No se acepta su solicitud. El artículo que señala hace referencia a la Registro Único de Proponentes – RUP, aplicable a los procesos competitivos de contratación estatal. Se precisa que este proceso se rige por la Ley 143 de 1993, y las reglamentaciones expedidas por el MME y la CREG, por tanto, no le aplican las normas indicadas en su observación.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110070692

PREGUNTA 17. *Con respecto a la expedición de pólizas y garantías. La licitación como la hemos entendido consta de dos momentos: Uno es mientras se realiza el proceso de diseño, adquisición de suministros, construcción y entrada en operación y cuyo plazo UPME a definido hasta el 30/06/2024 para luego entrar en una fase de operación y mantenimiento que tendrá una duración de 25 años. Agradecemos indicar sobre que vigencia deben emitirse las pólizas.*

Si el contrato tiene un plazo de 25 años, requerimos que la entidad contratante UPME acepte la DIVISIBILIDAD de la vigencia en periodos de vigencia que no superen los 5 años, para poder realizar la expedición de las pólizas.

RESPUESTA 17. En la CLÁUSULA 5 GARANTIAS Y SEGUROS de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 se refiere de manera expresa a las vigencias de las garantías del interventor. Finalizada la ejecución del proyecto y aprobado el informe de interventoría, finaliza la labor del interventor. El proceso del asunto no corresponde a licitaciones o contrataciones de obra pública.

La presente Convocatoria Pública UPME 01-2023 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, siendo el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. Se sugiere revisar la totalidad de los Documentos de Selección del Inversionista y las definiciones de los mismos.



PREGUNTA 18 *Estamos entendiendo que las condiciones que deben regir para la expedición de la póliza de SERIEDAD DE LA OFERTA son las consignadas en ANEXO No 3 UPME 01-2023, Numeral 9.1, literal a) y no lo consignado en el documento DSI, 1. a. Términos y Expresiones: "Garantía Seriedad", página 7. En este último documento la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta es de un menor plazo. Es correcta nuestra apreciación?*

RESPUESTA 18. Su apreciación es correcta. Son dos (2) procesos de selección independientes dentro de una misma convocatoria: uno, es para el inversionista, y el otro, es para el interventor.

El presente proceso rige para la selección del interventor, y los documentos principales que corresponden a este proceso son los relacionados con el Anexo 3 y Anexo 4.

El documento señalado como DSI son las condiciones de participación del Inversionista que será seleccionado como responsable de la ejecución de las obras convocatoria UPME 01-2023. Sin embargo, es responsabilidad de los Oferentes revisar la totalidad de los documentos del presente proceso.

La presente respuesta no se constituye en una asesoría y será responsabilidad del solicitante consultar todas las condiciones normativas y regulatorias al respecto.

PREGUNTA 19. *La aseguradora que expida la póliza de SERIEDAD DE LA OFERTA está obligada a constituir posteriormente las pólizas CONTRACTUALES exigidas en el ANEXO No 4, Cláusula 5 - GARANTÍAS Y SEGUROS.*

RESPUESTA 19. El Interventor podrá decidir si la misma compañía de seguros será la que expedirá las garantías y seguros solicitadas en la Cláusula 5 Minuta del Contrato del Interventoría – Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista –DSI.

PREGUNTA 20. *Con respecto, a el TRANSMISOR, este ya está definido? Ya que es una de las figuras para las cuales se debe constituir algunas de los amparos requeridos como póliza. Concretamente los anunciados en los literales b) y c) de la cláusula 5 del anexo 4*

RESPUESTA 20. El transmisor no ha sido seleccionado. Se sugiere consultar el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Términos de Referencia de Interventor del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI y en general, la totalidad de los documentos de la convocatoria.

PREGUNTA 21. *De otra parte el transmisor no lo indica el amparo de cumplimiento. Teniendo en cuenta que la póliza tiene incluido tanto el amparo de Cumplimiento como el de Salarios, se deberá unificar este concepto (Solicitamos incluir al transmisor en el amparo de cumplimiento).*

RESPUESTA 21. No se acepta su solicitud, se trata de condiciones diferentes. El Inversionista debe constituir una póliza o Garantía de Cumplimiento de acuerdo a lo

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





establecido en el numeral 8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento señala:

“(…)

8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública, éste deberá otorgar en la fecha establecida en el Cronograma, una Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento bajo las siguientes condiciones y criterios, pudiendo utilizar el formato publicado en la WEB, el cual fue diseñado y propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P., quien en su condición de ASIC es el encargado de aprobar la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento. (...)

PREGUNTA 22. *Según el giro del negocio, el INVERSIONISTA será el que de los aportes y deberá constituir un FIDEICOMISO, de acuerdo a lo anterior porque el INTERVENTOR es quien debe constituir la póliza a nombre del FIDEICOMISO?*

RESPUESTA 22. Los beneficiarios de las pólizas se encuentran previamente establecidos en la Minuta del Contrato de Interventoría – Anexo 4 de los Documentos de Selección del inversionista - DSI. El Fideicomiso es un beneficiario de la póliza que debe emitir el interventor, dado que se debe respaldar los valores allí consignados, como sus pagos.

PREGUNTA 23 *Con respecto a al numeral 9. DOCUMENTACIÓN / 9.1. Oferta Técnica /literal f Autorización del órgano social competente al Representante Legal para la 13 presentación de la Oferta (Pag. 20, línea 13-15), nos pueden indicar a que hace referencia esa autorización y que alcance tiene?*

RESPUESTA 23. Este documento aplica para aquellos casos, donde el representante tenga limitación de sus facultadas, y requiera autorización de junta o de socios, para ejercerlas.

PREGUNTA 24. *Con respecto a al numeral 9. DOCUMENTACIÓN / 9.1. Oferta Técnica /literal K Cronograma de ejecución, (Pag. 20, línea 39-41), Este se debe plantear con respecto a la fecha de puesta en marcha o debe incluir operación y mantenimiento de largo plazo.*

RESPUESTA 24. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, el numeral 3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LA INTERVENTORÍA establece:

“(…)

El presente Proceso tiene por objeto seleccionar al Interventor que suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Interventoría, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.9, y desempeñará las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato señalado.

El objeto de la Interventoría será efectuar, de manera independiente, para la UPME la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el



Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría. Por lo anterior, el Interventor también deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad Anexo 6 de los Documentos de Selección del Inversionista, sobre aquella información que el Inversionista seleccionado, declare como información de carácter confidencial y le sea entregada al Interventor para el ejercicio de sus funciones. (...). Énfasis fuera del texto. Finalizada la ejecución del proyecto y aprobado el informe de interventoría, finaliza la labor del interventor.



CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General

Elaboró: Carmen Andrea Rojas Castellanos

Revisó: Javier Andrés Martínez Gil

153-41.1 Convocatoria Pública UPME 02-2023. Cuarto transformador Sogamoso 500/230 kV – 450 MVA